
**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08/11/2010**

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA Nº 5/2010, DE 27/09/2010, ORDINARIA.

El borrador de referencia fue aprobado por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Dando cumplimiento al artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los decretos aprobados por la Alcaldía, desde el nº 401/2010, de 21 de septiembre, al nº 474/2010, de 3 de noviembre, así como de las resoluciones dictadas por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente desde la nº 132/2010, de 23 de agosto, a la nº 164/2010, de 19 de octubre, dándose por enterados los Sres. Concejales.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES EN EL AÑO 2011.

El Pleno, por 6 votos a favor (Grupo PSOE) y 5 en contra (Grupos PP y AIGV) adoptó los siguientes acuerdos:

“Conforme a lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, corresponde al Pleno Municipal determinar las dos fiestas de carácter local del municipio. En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Durante el año 2011, tendrán el carácter de Fiestas Locales las siguientes:

- Día 24 de enero de 2010, lunes, en lugar del domingo 23 de enero, San Ildefonso.*
- Día 25 de agosto de 2010 (San Luis).*

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a los Organismos competentes, dándole asimismo la mayor difusión en el municipio.”

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA IMPOSICIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, QUE SE INDICAN.

El Pleno, por 6 votos a favor (Grupo PSOE) y 5 en contra (Grupos PP y AIGV) adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art.15 y 16 en relación con el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que se transcriben a continuación dando una nueva redacción a los artículos que para cada una de ellas se especifica, que quedaran en los términos que constan en el respectivo Expediente.

SEGUNDO .- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Las modificaciones son las siguientes:

A/ IMPUESTOS:

Se incrementan las tarifas del IMVTM en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad, equivalente al incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010, constan en el expediente las correspondientes cuotas a pagar para cada clase de vehículo una vez aplicado el redondeo a 2 dígitos.

B/ TASAS

Se incrementan las respectivas tarifas en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad, equivalente a incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010 de las siguientes Tasas :

Núm. 1.- Recogida domiciliaria Residuos Sólidos Urbanos

Núm. 2.- Licencias Ambientales

Núm. 3.- Expedición de documentos
Núm. 4.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública
Núm. 7.- Ocupación de terrenos con mesas y sillas
Núm. 9.- Vados permanentes
Núm. 10.- Ocupación terrenos con mercancías y materiales de construcción
Núm. 11.- Tendidos, tuberías, galerías para la conducción de energía eléctrica, etc.
Núm. 12.- Instalación de puestos, barracas, casetas venta, espectáculos, etc.
Núm. 14.- Asistencia en viviendas tuteladas
Núm. 16.- Mercado Municipal de Abastos
Num. 17.- Cementerio Municipal
Núm. 18.- Celebración de matrimonios
Núm. 20.- Servicios Urbanísticos
Num. 21.- Escuela Municipal de Música

Las tarifas resultantes del citado incremento una vez redondeadas constan en su respectivo expediente

2.- Se modifica el texto y tarifas de la tasas que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL Nº 6 .- TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS:

A) Usos Domésticos:

Cuota de mantenimiento del servicio 14,9828 €

B) Usos Industriales:

Cuota fija de mantenimiento del servicio

1ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados) 30,5640 €/m³

2ª Categoría (bares, tabernas o asimilados) 22,9230 €/m³

3ª Categoría (actividades administrativas, tiendas o asimilados) 14,9828 €/m³

Cuota variable en función de los m³ consumidos de uso industrial

Bloque 1 (De 1 a 125,99 m³/Trimestre 0,1323 €/m³

Bloque 2 (más de 126 m³/Trimestre 0,2748 €/m³

Derechos de enganche

Por Usuario 119,9333 €

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS O CASETAS DE VENTA EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO

Se modifica en los siguientes términos:

Art. 1.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación en las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal de quioscos, puestos casetas de venta u análogas, de carácter fijo o desmontable.

Art. 3.- SUJETO PASIVO:

2.- Se hallan solidariamente obligados al pago:

b) El titular del quiosco, caseta de venta o el ocupante de la vía pública o de terrenos de dominio público.

Art. 7.- TARIFAS:

Única: Quioscos o casetas destinadas a la venta de toda clase de artículos, expedición, venta de entradas u otras por cada m² ocupado y año 60 € m²/año.

ORDENANZA FISCAL Nº 13.- TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS

Cuota de MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

CUOTA FIJA TRIMESTRE 7,4303 €

Cuota de consumo doméstico

1º bloque (De 0 a 25,99 m ³ /Trimestre).....	0,1527 €/m ³
2º bloque (De 26 a 75,99 m ³ /Trimestre).....	0,3562 €/m ³
3º bloque (De 76 a 125,99 m ³ /Trimestre).....	0,6005 €/m ³
4º bloque (más de 126 m ³ /Trimestre).....	0,8754 €/m ³

Cuota consumo industrial

CUOTA FIJA TRIMESTRE 7,4303 €

Consumo (m³) 0,3359 €/m³

Se establece un canon de conservación de contadores

Canon común de contadores trimestral (Euros/contador)...1,5 €

ORDENANZA FISCAL Nº 15.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifica en los siguientes términos

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial o por el inicio de la prestación de cualquiera de los servicios o actividades señaladas en el art.7 de esta ordenanza.

Art. 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS O BONIFICACIONES

- C) Centros Escolares y/o Universitarios.
- F) Agrupaciones y Asociaciones Deportivas o de otra índole.
- G) Otras Administraciones Públicas.

Para poder realizar este tipo de convenios, no debe existir ánimo de lucro y será indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales del solicitante, recogidos en sus propios Estatutos y que la Entidad está legalmente constituida.

El hecho de no utilizar durante 2 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/bonificación concedida.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los servicios prestados, actividades municipales realizadas o uso de sus instalaciones deportivas, según se establece en las Tarifas del artículo siguiente. El cobro de la cuota se realizará en la forma que establezca el Ayuntamiento dependiendo del tipo de instalación o actividad deportiva.

No obstante, para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, la cuota correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación.

Cuando la cuota a satisfacer sea consecuencia de una utilización continuada de la instalación a lo largo de una temporada deportiva, el pago de la misma se realizará con periodicidad mensual y con una antelación mínima de 10 días naturales

al periodo o fecha de uso. Para la participación en actividades deportivas, las Bases Reguladoras, dispondrán las diferentes formas de pago.

Cuando por motivos especiales, el nivel de calidad del servicio prestado quede sustancialmente disminuido, se podrá exonerar de pago a los usuarios afectados. El Ayuntamiento determinará en cada supuesto concreto la concesión o no de la exoneración.

Art. 7.- TARIFAS

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

Tarifa 1ª) PISCINAS MUNICIPALES.

A) PISCINAS DE TEMPORADA (época estival)

- **Por entrada personal al recinto de Piscinas Municipales. (1 sólo acceso):**

USUARIOS	DÍAS	
	LABORABLES (lunes a viernes)	FESTIVOS + sábados y domingos
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	1,48 Euros	1,83 Euros
3.- JOVEN (De 15 a 29 años)	2,06 Euros	2,41 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	2,64 Euros	3,41 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	1,48 Euros	1,83 Euros

- **Abonos especiales de temporada:**

Abonos de temporada individuales:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	40,71 Euros	48,86 Euros
2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)	71,25 Euros	85,5 Euros
3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)	81,44 Euros	97,72 Euros
4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.	40,71 Euros	48,86 Euros

Abonos de temporada familiares:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- Matrimonio sin hijos.	122,15 Euros	146,59 Euros
2.- Matrimonio + 1 hijo.	152,7 Euros	183,22 Euros
3.- Matrimonio + 2 hijos.	173,05 Euros	207,65 Euros
4.- Matrimonio + 3 o más hijos.	185,26 Euros	222,31 Euros

B) PISCINA CLIMATIZADA.

- Entradas Puntuales (1 solo acceso / 1 hora de permanencia)

USUARIOS	PRECIOS
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	2,04 Euros
3.- JOVEN (De 15 a 29 años)	2,55 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	3,05 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	2,04 Euros

- Abonos mensuales:

Individuales:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	16,29 Euros	19,54 Euros
2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)	28,5 Euros	34,2 Euros
3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)	32,57 Euros	39,09 Euros
4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.	16,29 Euros	19,54 Euros

Familiares:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- Matrimonio sin hijos.	48,86 Euros	58,63 Euros
2.- Matrimonio + 1 hijo.	61,07 Euros	73,29 Euros
3.- Matrimonio + 2 hijos.	69,21 Euros	83,06 Euros
4.- Matrimonio + 3 o más hijos.	74,1 Euros	88,92 Euros

- Emisión de la tarjeta magnética:

Empadronados	No empadronados
1,01 Euro	1,22 Euros

- Matrícula:

USUARIOS	1ª matrícula	2ª y sucesivas matrículas EMPADRONADOS	2ª y sucesivas matrículas NO EMPADRONADOS
ABONADOS INDIVIDUALES.	GRATUITA	91,61 EUROS	109,93 Euros
ABONADOS FAMILIARES.	GRATUITA	122,15 EUROS	146,59 Euros

- Otros precios:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Alquiler de calle completa (45 minutos) (Máximo 10 personas/calle)	18,32 Euros	22 Euros
Alquiler piscina completa (1 hora)	162,86 Euros	195,45 Euros

- **GIMNASIO PISCINA CLIMATIZADA.**
(Entradas puntuales)

Adultos (de 30 a 64 años)	3,05 Euros
Jóvenes (de 18 a 29 años)	2,55 Euros
Mayores de 65 y discapacitados	2,04 Euros

Tarifa 2ª) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA Y DE VALSAIN, AULAS POLIVALENTES Y SAUNA.

A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA.

- Pista polideportiva:

Edad Senior, una hora de uso:

		PISTA COMPLETA	2/3 DE PISTA	1/3 DE PISTA
LOCAL	FEDERADO	8,65 Euros	5,77 Euros	2,87 Euros
	NO FEDERADO	14,45 Euros	9,64 Euros	4,81 Euros
NO LOCAL	FEDERADO	38,68 Euros	25,78 Euros	12,9 Euros
	NO FEDERADO	48,86 Euros	32,57 Euros	16,29 Euros
LUZ		5,63 Euros	3,76 Euros	1,88 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años), una hora de uso:

		PISTA COMPLETA	2/3 DE PISTA	1/3 DE PISTA
LOCAL		2,73 Euros	1,82 Euros	0,92 Euros

NO LOCAL	5,08 Euros	3,39 Euros	1,69 Euros
LUZ	5,63 Euros	3,76 Euros	1,88 Euros

- Por utilización del servicio de Sauna:

Individual: 3,31 Euros/Hora.

Equipo: 11,6 Euros/hora.

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALSAIN.

- Pista polideportiva:

Todos los deportes **menos** juegos de pelota, una hora de uso.

Edad Senior:

		PISTA COMPLETA
LOCAL	FEDERADO	8,65 Euros
	NO FEDERADO	14,45 Euros
NO LOCAL	FEDERADO	38,68 Euros
	NO FEDERADO	48,86 Euros
LUZ		5,63 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años):

	PISTA COMPLETA
LOCAL	2,73 Euros
NO LOCAL	5,08 Euros
LUZ	5,63 Euros

- **Juegos de pelota**, máximo cuatro usuarios, una hora de uso.

Edad Senior:

LOCAL	7,63 Euros
NO LOCAL	15,27 Euros
LUZ	5,63 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años):

LOCAL	4,59 Euros
NO LOCAL	9,16 Euros
LUZ	5,63 Euros

- Por utilización de las aulas del polideportivo de Valsaín.

Otras actividades organizadas por asociaciones o particulares en las que se cobra al usuario una cuota: 6,11 Euros/hora.

Tarifa 3ª).- PISTAS DE TENIS Y PADEL:

Por utilización de las pistas de tenis y padel por un máximo de cuatro personas simultáneamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la tasa de forma proporcional.

Pistas de tenis.

A).- EDAD SENIOR:

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	3'05 Euros/h.	4,30 Euros/h.	23 Euros.
General locales	3'56 Euros/h.	4,81 Euros/h.	32'57 Euros.
General no locales	4 Euros/h.	5,25 Euros/h.	38 Euros.

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
General locales	1'73 Euros/h.	2,98 Euros/h.	15,27 Euros.
General no locales	2,50 Euros/h.	3,75 Euros/h.	23 Euros.

(*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Pistas de padel.

A).- EDAD SENIOR:

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	4 Euros/h	6 Euros/h.	40 euros/h.	5 Euros/h.	7 Euros/h.	50 Euros/h.
General locales	5 Euros/h	7 Euros/h.	50 Euros/h.	7 Euros/h.	9 Euros/h.	70 Euros/h.
General no locales	10 Euros/h	14 Euros/h.	100 Euros/h.	14 Euros/h.	18 Euros/h.	140 Euros/h.

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
General locales	2,75 Euros/h.	4,75 Euros/h.	27 Euros/h.	3,75 Euros/h.	5,75 Euros/h.	37 Euros/h.
General no locales	5,5 Euros/h.	9,5 Euros/h.	54 Euros/h.	7,5 Euros/h.	11,5 Euros/h.	74 Euros/h.

(*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Tarifa 4ª.- CAMPOS DE FÚTBOL**A) CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL:**

1.- Edad Senior, una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO		MEDIO CAMPO	
	FEDERADOS	NO FEDERADOS	FEDERADOS	NO FEDERADOS
LOCALES	24,43 Euros	28,5 Euros	15,27 Euros	15,27 Euros
NO LOCALES	54,97 Euros	101,8 Euros	30,54 Euros	61,07 Euros
LUZ	8,15 Euros	8,15 Euros	4,07 Euros	4,07 Euros

2.- Hasta Edad Juvenil (18 años), una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO	MEDIO CAMPO
LOCALES	8,15 Euros	5,08 Euros
NO LOCALES	16,29 Euros	10,19 Euros
LUZ	8,15 Euros	4,07 Euros

B) CAMPO DE HIERBA NATURAL:

(Una hora de uso)
▪ Equipos locales: 101,8 Euros.
No locales: 203,59 Euros.

Tarifa 5ª.- GALERÍA DE TIRO CON ARCO

Para utilizar esta instalación deportiva el usuario deberá poseer la ficha federativa en vigor y ser mayor de edad. Simultáneamente no podrá haber más de cuatro tiradores en la galería.

USUARIO	GALERÍA COMPLETA
Club local	6 euros/h.
General local	10 euros/h.
General no local	25 euros/h.

Tarifa 6ª).- CURSOS.**A) CURSOS DE NATACIÓN:**

- Cursos de natación intensivos mensuales (temporada estival)

	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas NO ABONADOS a la piscina	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas ABONADOS a la piscina
Cursos de adultos (>14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	40,71 Euros	20,36 Euros
Cursos de niños (de 6 a 14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	40,71 Euros	20,36 Euros
Natación preescolar (de 3 a 5 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	61,07 Euros	30,54 Euros

- Cursos de natación mensuales.

CURSOS DE NATACIÓN MENSUALES	NATACIÓN PREESCOLAR (4-5 AÑOS) Y TERAPEÚTICA		NATACIÓN INFANTIL (6 A 14 AÑOS)		NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS (>14 años)		NATACIÓN MAYORES DE 65 AÑOS	
	ABONADO	NO ABONAD O	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO
Curso de 3 días/semana	20,36 Euros	40,71 Euros	15,27 Euros	30,54 Euros	15,27 Euros	30,54 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros
Curso de 2 días/semana	15,27 Euros	30,54 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros		
Curso de 1 día/semana	10,19 Euros	20,36 Euros	7,63 Euros	15,27 Euros	7,63 Euros	15,27 Euros		

Tarifa 7ª).- NORMAS DE GESTIÓN Y PRECIOS.

1.- En los entrenamientos el número máximo de participantes por equipo en las pistas polideportivas de La Granja y Valsaín será de 40, 25 o 15 personas

simultáneamente, según se trate de pista entera, 2/3, 1/3 de la pista, respectivamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la Tasa de forma proporcional.

3.- La Tasa por explotación de publicidad, por parte de los equipos usuarios, será por partido, de **4'22 Euros**.

4.- La Tasa por utilización especial de los cuartos y locales de las instalaciones deportivas municipales, queda fijado en **210,72 Euros/año**.

5.- La Tasa por utilización de los Pabellones Polideportivos Municipales y campos de fútbol, para acontecimientos que requieran una instalación especial en cancha o gradas, queda fijado en **1302,43 Euros**, por un máximo de seis horas de utilización y **175,18 Euros**, por cada hora que exceda de dicho límite temporal.

6.- Cuando la actividad deportiva motivo del uso de la instalación incluya el cobro por parte del organizador de la correspondiente entrada a los espectadores al recinto, deberán abonar, además de la Tasa, la cantidad de **13,61 Euros** para los Clubes locales y **27,13 Euros** para los Clubes no locales.

C/ PRECIOS PUBLICOS

La imposición de Precio Publico es la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITOS EN LAS ACTUALES ZONAS DE APARCAMIENTO DEL PUERTO DE NAVACERRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en el parking de Navacerrada en el termino municipal de San Ildefonso.

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los

mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala

VEHICULOS	TEMPORADA	EUROS/HORA	EUROS/MINUTO	TASA MAXIMA/DIA	
TURISMOS	1 de noviembre a 30 de abril	2,25	0,04	9,00 €	INVIERNO
TURISMOS	1 de Mayo a 31 Octubre	1,80	0,03	7,00€	VERANO
AUTOBUSES	1 de noviembre a 30 de abril	6,50	0,11	26,00€	INVIERNO
AUTOBUSES	1 de Mayo a 31 Octubre	5,20	0,09	21,00€	VERANO

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Plazas de aparcamiento gratuito para vecinos del municipio.

Se reservaran un total de TREINTA (30) plazas de aparcamiento, con destino a los vecinos del municipio. Estas plazas se sujetaran, para tal uso en los términos y plazos siguientes:

1ª.- Podrán ser disfrutadas por cualquier persona empadronada en el municipio, respecto de cualquier turismo por el que se satisfaga a la Hacienda de este municipio el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o, en su caso, goce de exención legal.

2ª.- El Ayuntamiento, previa comprobación de los requisitos mencionados, facilitará al adjudicatario la lista de vehículos autorizados para el aparcamiento en las plazas reservadas, que actualizará periódicamente, dando cuenta de las bajas y altas que pudieran haberse producido.

3ª.- Diariamente las plazas quedarán reservadas para los vehículos autorizados hasta las 12,30 horas. Después de dicha hora, quedarán en caso de que el servicio se preste mediante concesión a disposición del adjudicatario las plazas no ocupadas.

ARTÍCULO 6. COBRO

El pago se efectuará mediante tiquete – recibo una vez finalizado el servicio, en el caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTION

1. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

2. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

3. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.

4. El Ayuntamiento o en su caso la Empresa concesionaria del servicio solamente presta el servicio de aparcamiento.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se adoptó ningún acuerdo.

EL SECRETARIO,

Ramón J. Rodríguez Andión